

Expediente 1062955C

Convocatoria 2022 de subvenciones para inversiones en microempresas, pymes y Asociaciones Empresariales

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es definir el procedimiento y las reglas específicas para la concesión por el Ayuntamiento de Albacete de subvenciones para la realización de inversiones por empresas mercantiles del sector privado y personas empresarias individuales o profesionales de Albacete.

2. Finalidad

La finalidad de la convocatoria es cofinanciar inversiones de empresas mercantiles del sector privado y personas empresarias individuales o profesionales, realizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022, en activos materiales e inmateriales, relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación, innovación, o transformación de la producción de una empresa existente, así como en vehículos de transporte de mercancías de propulsión ecológica.

Esta actividad subvencional del Ayuntamiento de Albacete se alinea con los siguientes objetivos y metas de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el ODS 8, Trabajo decente y crecimiento económico, con la Meta 8.2.- Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación; y con la Meta 8.3.- Fomento de la pequeña y mediana empresa. En el ODS 9, Industria, Innovación e Infraestructuras, con la Meta 9.2.- Promoción de industria inclusiva y sostenible; y con la Meta 9.4.- Modernización de la infraestructura, tecnología limpia. Y en el ODS 12, Producción y Consumo Responsables, con la Meta 12.6.- Adopción de prácticas sostenibles en empresas

3. Beneficiarias

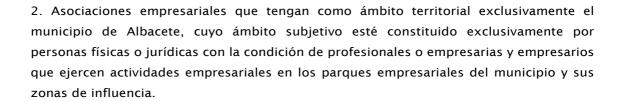
Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria:

1. Empresas mercantiles del sector privado, con y sin personalidad jurídica, y personas empresarias individuales o profesionales, con domicilio fiscal y establecimiento, cuando este se requiere por su actividad, en el municipio de Albacete.





Expediente 1062955C



3. Asociaciones empresariales que, con ámbito territorial en la provincia de Albacete, demuestren implantación en el municipio de Albacete, teniendo sede o delegación, y con una proporción significativa de asociados y asociadas con domicilio en el municipio.

4. Requisitos

Las personas o entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar legalmente constituidas e inscritas cuando, por su naturaleza jurídica, sea necesario para tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- 2. Las empresas mercantiles deberán tener la condición de microempresa (menos de diez trabajadores y volumen de negocios anual que no supere los dos millones de euros) o pequeña empresa (menos de cincuenta trabajadores y volumen de negocios anual que no supere los diez millones de euros) o pyme (menos de doscientos cincuenta trabajadores y volumen de negocios anual que no supere los cincuenta millones de euros).
- Cumplir los requisitos regulados por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
- 5. No haber sido beneficiarias de la convocatoria 2021 de Subvenciones para inversiones en Microempresas y Pymes del Ayuntamiento de Albacete (BOP 19/05/2021) y extracto de convocatoria (BOP 24/05/2021)
- 5. Procedimiento de concesión, convocatoria y consignación presupuestaria
- 1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.





Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

dotada con 350.000 euros.

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1062955C

2. Para la tramitación de esta convocatoria existe crédito disponible en el presupuesto

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

municipal en la partida 1003 42200 7700000 Convocatoria Subvenciones Avanza Empresa.

- 2. La solicitud se presentará necesariamente por medios electrónicos, preferentemente en Sede Electrónica del Ayuntamiento (mediante instancia general: https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=349).
- 3. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
 - 1. Descripción de las inversiones, sus circunstancias motivantes, el objeto al que se destinan, su cuantía, (con desglose de IVA) y, en su caso, otras subvenciones concurrentes. Para lo que deberá cumplimentarse el modelo facilitado por el Ayuntamiento, publicado con la convocatoria.
 - 2. Facturas de las inversiones y justificantes de pago.
 - 3. Declaraciones responsables sobre:
 - a) Cumplimiento de los requisitos específicos para obtener subvenciones mediante esta convocatoria y de los requisitos generales para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley
 - b) Cumplimiento de los requisitos de microempresa o pequeña empresa / pyme.
 - c) Si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible.
 - d) Subvenciones y otras fuentes de financiación concurrentes sobre los bienes de inversión presentados.
 - 4. Ficha técnica del vehículo, en su caso.
- 4. En caso de oponerse expresamente en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, los solicitantes aportarán con la solicitud certificado de situación censal, certificados de cumplimiento de





Expediente 1062955C

obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Albacete, así como cuantos documentos generados por las Administraciones Públicas deban ser requeridos posteriormente para la gestión, seguimiento o control, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

7. Gastos subvencionables

- 1. Son subvencionables las inversiones realizadas y facturadas entre el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022 por los siguientes conceptos:
 - Inversiones en obra civil, bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, mobiliario, equipos y programas informáticos, y otras inversiones en activos materiales o inmateriales no excluidas.
 - 2) Inversión en vehículos de transporte de mercancías eléctricos puros o propulsados por hidrógeno.
 - 3) Trabajos de planificación e ingeniería vinculados a los proyectos de inversión presentados a la convocatoria, con un máximo del 10 % de la inversión subvencionable aprobada resultante de dichos trabajos.
 - 4) Inversiones de una cuantía global igual o superior a 3.000 euros, IVA excluido.
 - 5) Bienes de inversión de valor unitario igual o superior a 300 euros, IVA excluido.
- 2. No son subvencionables los siguientes gastos:
 - 1) Gastos cuyo pago no esté completa y efectivamente acreditado.
 - 2) Vehículos, excepto los expresamente comprendidos en el apartado 1.2) precedente.
 - 3) Utillaje, vestuario y equipos personales de trabajo.
 - 4) Accesorios y recambios.
 - 5) Reparaciones y conservación de inmovilizado que no supongan su puesta en funcionamiento o una ampliación de su vida útil o de su capacidad productiva.
 - 6) Gastos de transporte, tasas, licencias y cánones.





Expediente 1062955C



- 7) Gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras; los gastos notariales y registrales; los gastos periciales; tributos recuperables, multas o penalizaciones administrativas.
- 8) Gastos de personal propio de la empresa.
- 9) Costes indirectos.
- 3. No son subvencionables los gastos por bienes o servicios contratados con personas o empresas relacionadas con la entidad beneficiaria de estas subvenciones en cualquier grado y por cualquier tipo de relación jurídica preexistente.

8. Criterio de otorgamiento y topes de subvención

- 1. Estas subvenciones se otorgarán mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a ellas. Para lo que se determinará un único porcentaje común. Salvo cuando proceda la aplicación de un porcentaje inferior por la concurrencia del tope fijado en el apartado 3 de esta base.
- 2. Cada subvención está sujeta a un límite máximo del 50 por 100 de los costes estimados subvencionables conforme a lo establecido en estas bases.
- 3. La subvención máxima por beneficiario no podrá exceder de 15.000 euros.

9. Tramitación y resolución

- 1. El procedimiento será tramitado aplicando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo, con las especificaciones determinadas en esta base.
- 2. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Las propuestas de resolución —provisional y definitiva— serán formuladas, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de los informes emitidos por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Empleo y Promoción Económica, designado mediante resolución dictada al efecto.



Expediente 1062955C

4. Las cuantías de subvenciones determinadas en la propuesta de resolución definitiva se notificarán a los interesados que hayan sido admitidos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación expresa.

Junto con la aceptación, se presentarán los documentos justificativos complementarios indicados en la base 10.

- 5. La propuesta de resolución definitiva incluirá la propuesta de aprobación de las justificaciones correctamente realizadas de los gastos subvencionables comprobadas por el servicio gestor, al efecto de su fiscalización por la Intervención General.
- 6. El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados dentro de los tres meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

El acuerdo de resolución ordenará el pago de las subvenciones concedidas.

El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

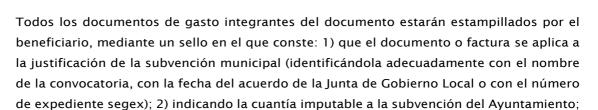
10. Justificación

Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa del gasto realizado, presentado y acreditado con la solicitud, y admitido en la propuesta de resolución definitiva, complementada con los documentos indicados en esta base. Estará integrada por los siguientes documentos:

- A. Documento Relación de justificantes por subvenciones concedidas facilitado al efecto por la Intervención General municipal, en el que se relacionaran únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención municipal; pudiendo cumplimentarse y referirse a una relación numerada completa, con la rúbrica 'según relación detallada anexa', cuando la cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno. El documento deberá ser firmado por persona representante del cuentadante.
- B. Documento PDF único agrupando los documentos justificativos —facturas o documentos equivalentes— a los que se impute la subvención concedida, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación referida en el párrafo precedente.



Expediente 1062955C



y 3) que el documento es copia fiel del original, con la firma del representante de la entidad.

A partir del momento de la presentación de la justificación por la entidad beneficiaria, y en el curso del procedimiento de justificación, la unidad gestora podrá requerir, sin limitación de plazo alguno, cuantos documentos, datos y comprobaciones complementarios sean necesarios hasta la adecuada acreditación por los beneficiarios de los gastos efectivamente realizados e imputables a las subvenciones.

Cuando, como resultado de la tramitación del expediente de justificación, proceda proponer la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, se concederá a los interesados el pertinente trámite de audiencia.

11. Pago de la subvención

- 1. El abono de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que ordene el pago de las subvenciones concedidas.
- 2. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Albacete, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 3. Para proceder al abono de la subvención será precisa la comunicación por los interesados de los datos de la cuenta bancaria de abono para el pago mediante transferencia, cumplimentando y presentando una ficha de terceros a través del siguiente acceso de la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11164

12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las obligaciones generales determinadas por el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.







Expediente 1062955C

b) Destinar los bienes de inversión al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de tres años.

13. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

- 1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se justifique adecuadamente una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que deba reintegrarse será proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del total subvencionable aprobado con el acuerdo de concesión de la subvención.
- 2. El incumplimiento de la obligación regulada por la base 12, apartado b), será causa de reintegro total de la subvención obtenida.

15. Protección de datos

- 1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 2. Se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto relativos a los empresarios individuales y a los profesionales liberales solicitantes de estas subvenciones, cuando se refieran a ellos únicamente en dicha condición y no se traten para entablar una relación con los mismos como personas físicas.
- 3. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de Albacete en el siguiente enlace:

https://albacete.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=1883

16. Bases y normativa reguladoras



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4LW4 V2JN N2DL TK24

Expediente 1062955C



- 1. Las bases reguladoras generales de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza de subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo, publicada en el boletín oficial de la provincia de Albacete número 59, de 20 de mayo de 2022.
- 2. En lo no previsto en esta convocatoria —y en especial en materia de gastos subvencionables, justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro—se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29 de enero de 2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- 3. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estime pertinentes.

17. Publicación

Esta convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, e íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

